



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2022-MDC/A.

Cachachi, 22 de julio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CACHACHI.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 15 de julio del 2022, el INFORME N° 050-2022-MDC/GM de fecha 12 de julio del 2022, Opinión Legal N° 066-2022-MDC/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y Acta de Conformación e Instalación del Comité Distrital de Salud del distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9° en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;



Que, el artículo 84º del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el literal h) del artículo 42º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43º, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14º del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16º establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18º define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;



Que, el artículo 19º del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud de Cachachi, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante INFORME N° 050-2022-MDC/GM de fecha 12 de julio de 2022, la Gerencia Municipal solicita la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cachachi, en cumplimiento de la normatividad vigente y adjuntando el Acta de Conformación e Instalación del Comité Distrital de Salud del distrito de Cachachi-Cajabamba-Cajamarca;

Que, por Opinión Legal N° 066-2022-MDC/OAJ, de fecha 14 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la conformación del Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Cachachi, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia Municipal, la misma que debe ser aprobada mediante ordenanza, por lo que deberá ser remitido al pleno del Concejo para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Cachachi, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CACHACHI, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de Cachachi como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. Presidente: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cachachi.



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



2. Secretario Técnico: Jefe del Establecimiento de Salud Cachachi

**Integrantes:**

3. Jefe de la Unidad de Salud y Asistencia Social

4. Jefe de la Micro Red Chuquibamba

5. Jefe del Puesto Policial Cachachi

6. Jefe de Programas Sociales: Programa del Vaso de Leche

7. Representante de los Actores Sociales del distrito de Cachachi

8. Presidente del CLASS Cachachi

9. Gestor Local/Territorial del Programa Juntos

10. Gestor Local/Territorial del Programa Cuna Mas

11. Gestor Local/Territorial del Programa PAIS

12. Gestor Local/Territorial del Programa Qali Warma

14. Gestor Local/Territorial del Programa Pensión 65

15. Gestor Local/Territorial del Programa Contigo

16. Sub Prefecto Distrital

17. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Cholocal

18. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Algamarca

19. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Araqueda

20. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chuquibamba

21. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Calluan

22. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tabacal

23. Representante de las Rondas Campesinas

En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud en calidad de invitados. Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante



# Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Unidad de Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cachachi ([www.municachachi.gob.pe](http://www.municachachi.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI  
Prof. Juan Efraim Cortegana Roncal  
ALCALDE